



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiséis (26) Julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL- SEPARACION DE BIENES

DEMANDANTE: MARIA PINEDA COBO

DEMANDADO: CARLOS SIMON VERGARA PINEDA

RADICACIÓN N°. 707423189001-2021-00083-00

Visto el anterior informe de secretaria, y subsanada la demanda VERBAL DE SEPARACION DE BIENES, presentada por la señora MARIA PINEDA COBO, a través apoderado judicial doctor PEDRO VELILLA ORDOSGOITIA, en contra del señor CARLOS SIMON VERGARA PINEDA, debido a que aclararon lo que se pretendía con esta demanda, y anexaron los registros civiles faltantes, y que esta reúne los demás requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado CARLOS SIMON VERGARA PINEDA, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ